

ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo 1	Artículo 2º	Sesión 42-2018	Fecha de sesión 13-08-2018	Fecha de comunicación 21-08-2018
Unidad (es) responsable (s) de la ejecución: Gerencia General Subgerencia de Operaciones Dirección FOSUVI			Unidad (es) coadyuvante (s): Asesoría Legal	Consecutivo 569-2018
Asunto: Aprobación de 63 Bonos extraordinarios en el proyecto Nuevo Progreso II				

ACUERDO N°1:**Considerando:**

Primero: Que el Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo (Grupo Mutual) ha presentado solicitud para financiar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda– la compra de 63 lotes urbanizados y la construcción de igual número de viviendas en el proyecto habitacional Nuevo Progreso II, ubicado en el distrito Canalete del cantón de Upala, provincia de Alajuela, dando solución habitacional a 63 familias que habitan en situación de extrema necesidad.

Segundo: Que por medio del informe DF-DT-IN-0689-2018 del 24 de julio de 2018, el Departamento Técnico de la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente dictamen técnico sobre la solicitud del Grupo Mutual, y con base en la documentación presentada por la entidad y los estudios técnicos realizados, ese Departamento concluye que el valor de los lotes es razonable y los costos de las obras a construir son adecuados para las características propuestas y, por ende, recomienda acoger la solicitud planteada por esa cooperativa, estableciendo algunas condiciones con respecto a los permisos de construcción, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de la Directriz N° 27-MS-MIVAH, la ejecución de las obras de infraestructura pendientes, y la cancelación de los costos administrativos y los costos indirectos.

Tercero: Que mediante el oficio DF-OF-0797-2018/SO-OF-0324-2018 del 10 de agosto de 2018 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0716-2018 de esa misma fecha– la Dirección FOSUVI y la Subgerencia de Operaciones se refieren a los aspectos más relevantes de la solicitud presentada por el Grupo Mutual, así como al detalle de las obras a ejecutar, la lista de beneficiarios, los costos propuestos y las condiciones bajo las cuales se recomienda acoger la solicitud de la entidad autorizada.

Cuarto: Que habiéndose conocido los documentos que al respecto han sido sometidos a la consideración de esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación de la Administración en los mismos términos señalados en el citado informe DF-OF-0797-2018/SO-OF-0324-2018, valorando –según lo ha documentado la Administración– que se ha verificado la razonabilidad los costos de las obras y se han cumplido a cabalidad todos los requisitos y trámites legales vigentes en el Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

Por tanto, se acuerda:

1. Aprobar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, sesenta y tres operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda para compra de lote urbanizado y construcción de vivienda, en el proyecto habitacional Nuevo Progreso II, ubicado en el distrito Canalete del cantón de Upala, provincia de Alajuela, dando solución habitacional a igual número de familias que viven en situación de extrema necesidad. Lo anterior, actuando el Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo como entidad autorizada y por un monto total de ₡1.099.360.804,79 (mil noventa y nueve millones trescientos sesenta mil ochocientos cuatro colones con 79/100), según el siguiente detalle:

- a) Compra de 63 lotes por un monto promedio de ₡7.473.667,19 para un total de ₡470.841.032,70.
- b) Construcción de 63 viviendas por un monto total de ₡605.885.920,94.
- c) Proporcional para el rubro de fiscalización de las 63 viviendas, por un monto total de ₡4.544.144,41.
- d) Kilometraje de fiscalización para las 63 viviendas, por un monto total de ₡2.532.600,00.
- e) Gastos de formalización para las 63 operaciones de Bono Familiar de Vivienda, por un monto promedio de ₡246.938,20 y un total de hasta ₡15.557.106,74.

2. El contrato de administración de recursos se tramitará bajo las siguientes condiciones:

2.1 Entidad autorizada: Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo.

2.2 Constructor: Consorcio entre Las Colinas de Cochis S.A. y Walter Araya Martínez y Asociados S.A., denominado Consorcio El Nuevo Progreso Segunda Etapa, cédulas jurídicas 3-101-551181 y 3-101-139456 respectivamente, bajo el modelo contrato de obra determinada para la compra de lotes urbanizados y construcción de las viviendas, a firmar entre la entidad autorizada y el constructor, mediante la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

2.3 Alcance de los contratos: Según los lineamientos y modelos ya establecidos y aprobados por esta Junta Directiva. El giro de recursos quedará sujeto a la verificación de que los contratos se ajusten a cabalidad con lo dispuesto por la Junta Directiva de este Banco en el acuerdo N°1 de la sesión 47-2008, de fecha 30 de junio de 2008.

2.4 Garantías fiduciarias a otorgar por la entidad autorizada: Según lo dispuesto en el acuerdo N°13 de la sesión 32-2012, de fecha 22 de mayo de 2012, la entidad autorizada deberá aportar una garantía del 6% del total de recursos aplicados a las viviendas, sin considerar el valor de los terrenos, y mediante garantía fiduciaria (un pagaré en el cual Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda, como deudor, reconocerá y pagará intereses moratorios iguales a la Tasa Básica Pasiva del Banco Central de Costa Rica, más un treinta por ciento de la misma), o cualquier otra contemplada en el artículo 133 del Reglamento de Operaciones del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, sobre el total de recursos aplicados al proyecto, sin considerar el valor del terreno. El plazo de la garantía no será inferior al plazo del contrato más seis meses adicionales. El BANHVI también podrá hacer exigible el cobro de cualquier suma que se le adeudare, mediante la emisión de la certificación con carácter de título ejecutivo prevista en el artículo 38 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

2.5 Garantías del constructor: El constructor deberá rendir garantías ante la entidad autorizada para responder por el giro de los recursos para el primer desembolso de la construcción de las viviendas, aplicándose también lo establecido en los artículos 83 y 133 del Reglamento de Operaciones del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, y

en los acuerdos número 8 de la sesión 84-2011 del 28 de noviembre del 2011 y número 13 de la sesión 32-2012 del 14 de mayo del 2012, ambos de la Junta Directiva del BANHVI. La garantía en ningún momento podrá ser menor al saldo al descubierto de los recursos girados, definido como la diferencia entre el monto de recursos girados y el valor de la inversión realizada en el terreno, esto último, debidamente certificado por el fiscal de inversión de la entidad autorizada.

2.6 Plazo: El plazo de los contratos es de dieciocho meses en total, compuesto de seis meses para la formalización de las operaciones de Bono Familiar de Vivienda y doce meses para la construcción de las viviendas una vez formalizadas. La construcción podrá llevarse a cabo, en la medida de las posibilidades, en paralelo con la formalización.

2.7 Cancelación de Contrato: La cancelación del contrato de administración de recursos con la entidad autorizada, será contra la presentación del informe de liquidación técnica y financiera del proyecto, y la liquidación de cada una de las 63 operaciones de Bono Familiar de Vivienda, por el monto individual que se indica en el apartado 3 del presente acuerdo.

3. Se autoriza el indicado financiamiento, de conformidad con el siguiente detalle de potenciales beneficiarios, quedando la validez y la eficacia de la aprobación de cada Bono Familiar de Vivienda, sujetas a que la entidad autorizada y la Dirección FOSUVI, verifiquen que cada familia cumple con los requisitos correspondientes:

Jefatura de familia	Cédula de identidad	Folio Real	Monto de terreno (¢)	Monto de vivienda (¢)	Fiscalización (¢)	Kilometraje de fiscalización de inversiones (¢)	Gastos de formalización a financiar por BANHVI (¢)	Monto del Bono (¢)	Aporte familiar (¢)
Ortiz Villalobos Michael José	1-1526-0970	2-503359-000	7.570.991,95	9.324.816,12	69.936,12	40.200,00	217.401,74	17.223.345,94	93.172,18
Hernández Jimenez Christian	2-0536-0909	2-499699-000	7.487.722,47	9.324.816,12	69.936,12	40.200,00	154.556,96	17.077.231,67	154.556,96
Villarreal Carballo Arlin Antonio	2-0715-0433	2-499700-000	7.487.722,47	9.324.816,12	69.936,12	40.200,00	216.379,74	17.139.054,46	92.734,18
Reyes Morales Pablo	155813-551527	2-499701-000	7.487.722,47	10.913.243,49	81.849,33	40.200,00	291.777,59	18.814.792,87	32.419,73
Espinoza Zepeda Mariela De Los Angeles	2-0729-0733	2-499702-000	7.487.722,47	9.324.816,12	69.936,12	40.200,00	154.556,96	17.077.231,67	154.556,96
Guadamuz Ibarra Ligia Elena	5-0282-0265	2-499703-000	7.487.722,47	9.324.816,12	69.936,12	40.200,00	278.202,53	17.200.877,24	30.911,39
Castillo Aguirre Heiner Antonio	2-0620-0232	2-499704-000	7.487.722,47	9.324.816,12	69.936,12	40.200,00	278.202,53	17.200.877,24	30.911,39
Acevedo Espinoza David Alfredo	2-0688-0549	2-517165-000	7.487.722,47	10.913.243,49	81.849,33	40.200,00	226.938,12	18.749.953,41	97.259,20
Escoto Mairena Catalina	155813-265904	2-499705-000	7.487.722,47	9.324.816,12	69.936,12	40.200,00	278.202,53	17.200.877,24	30.911,39
Ortiz Gómez Griselda	5-0334-0363	2-499706-000	7.909.281,24	9.324.816,12	69.936,12	40.200,00	284.887,28	17.629.120,76	31.654,14



Jefatura de familia	Cédula de identidad	Folio Real	Monto de terreno (¢)	Monto de vivienda (¢)	Fiscalización (¢)	Kilometraje de fiscalización de inversiones (¢)	Gastos de formalización a financiar por BANHVI (¢)	Monto del Bono (¢)	Aporte familiar (¢)
Mendoza Maliaño José Danilo	155806-909618	2-499707-000	7.487.722,47	10.913.243,49	81.849,33	40.200,00	291.777,59	18.814.792,87	32.419,73
Urbina Carrillo Yesenia	2-0617-0346	2-499708-000	7.487.722,47	11.984.789,86	89.885,92	40.200,00	300.939,47	19.903.537,73	33.437,72
Reyes Pérez Paula Esthela	155822-409231	2-499709-000	7.909.281,24	9.324.816,12	69.936,12	40.200,00	284.887,28	17.629.120,76	31.654,14
Castellón Ramos Patricia Maribel	5-0403-0003	2-499710-000	7.487.722,47	9.324.816,12	69.936,12	40.200,00	278.202,53	17.200.877,24	30.911,39
Otárola Cortes Ronald Gerardo	5-0348-0984	2-499711-000	7.487.722,47	9.324.816,12	69.936,12	40.200,00	216.379,74	17.139.054,46	92.734,18
Carrillo Gutierrez Rebeca	5-0399-0507	2-499713-000	7.487.722,47	9.324.816,12	69.936,12	40.200,00	216.379,74	17.139.054,46	92.734,18
López Gonzalez Juan Pablo	155807-514626	2-499714-000	7.487.722,47	9.324.816,12	69.936,12	40.200,00	278.202,53	17.200.877,24	30.911,39
Espinoza Vásquez Edgar	2-0346-0402	2-499715-000	7.487.722,47	10.913.243,49	81.849,33	40.200,00	226.938,12	18.749.953,41	97.259,20
Hurtado Romero Ángela Antoniette	5-0395-0206	2-499716-000	7.487.722,47	9.324.816,12	69.936,12	40.200,00	216.379,74	17.139.054,46	92.734,18
Espinoza Altamirano Ana Virginia	155819-978821	2-499717-000	7.487.722,47	9.324.816,12	69.936,12	40.200,00	216.379,74	17.139.054,46	92.734,18
Gutierrez Obando Alexis Manuel	2-0546-0615	2-499718-000	7.487.722,47	9.324.816,12	69.936,12	40.200,00	278.202,53	17.200.877,24	30.911,39
Ramírez Corea Lidieth	2-0557-0421	2-499719-000	7.487.722,47	9.324.816,12	69.936,12	40.200,00	216.379,74	17.139.054,46	92.734,18
Rodriguez Ramirez Dalida Alicia	2-0593-0342	2-499720-000	7.487.722,47	9.324.816,12	69.936,12	40.200,00	278.202,53	17.200.877,24	30.911,39
Rodriguez Franco Alfredo	5-0330-0843	2-503360-000	5.918.592,66	9.324.816,12	69.936,12	40.200,00	197.012,49	15.550.557,40	84.433,93
Cerdas Hernández Marianela	1-1401-0621	2-526575-000	6.556.288,36	9.324.816,12	69.936,12	40.200,00	263.415,53	16.254.656,13	29.268,39
Gonzalez Irigoyen Ligia Raquel	155816-115210	2-499722-000	7.487.722,47	9.324.816,12	69.936,12	40.200,00	216.379,74	17.139.054,46	92.734,18
Cerdas Hernández Ana Jendri	5-0295-0454	2-499723-000	7.487.722,47	10.913.243,49	81.849,33	40.200,00	291.777,59	18.814.792,87	32.419,73
Mendoza Alvarado Maikol	2-0685-0427	2-499724-000	7.487.722,47	9.324.816,12	69.936,12	40.200,00	278.202,53	17.200.877,24	30.911,39
Ortiz Mejías Kimberly Alejandra	1-1473-0522	2-499725-000	7.487.722,47	9.324.816,12	69.936,12	40.200,00	278.202,53	17.200.877,24	30.911,39
Vásquez López Luis Pastor	155821-799204	2-499726-000	7.487.722,47	9.324.816,12	69.936,12	40.200,00	216.379,74	17.139.054,46	92.734,18
Reyes Téllez Anselmo	9-0093-0764	2-499727-000	7.487.722,47	10.791.501,43	80.936,26	40.200,00	226.128,16	18.626.488,32	96.912,07



Jefatura de familia	Cédula de identidad	Folio Real	Monto de terreno (¢)	Monto de vivienda (¢)	Fiscalización (¢)	Kilometraje de fiscalización de inversiones (¢)	Gastos de formalización a financiar por BANHVI (¢)	Monto del Bono (¢)	Aporte familiar (¢)
López Escamilla Fabio	2-0665-0128	2-499728-000	7.487.722,47	9.324.816,12	69.936,12	40.200,00	216.379,74	17.139.054,46	92.734,18
García Duarte Edwin Antonio	5-0399-0560	2-499729-000	7.487.722,47	9.324.816,12	69.936,12	40.200,00	278.202,53	17.200.877,24	30.911,39
Valle Mairena Arturo	155801-971733	2-499730-000	7.487.722,47	10.913.243,49	81.849,33	40.200,00	291.777,59	18.814.792,87	32.419,73
Martínez Alvarado Felicita Mayela	2-0626-022	2-499731-000	7.487.722,47	9.324.816,12	69.936,12	40.200,00	278.202,53	17.200.877,24	30.911,39
Villalobos Vargas Luis Fernando	1-1456-0065	2-499732-000	7.487.722,47	9.324.816,12	69.936,12	40.200,00	278.202,53	17.200.877,24	30.911,39
Tenorio Sandoval Manuela	155813-201705	2-499733-000	7.487.722,47	9.324.816,12	69.936,12	40.200,00	278.202,53	17.200.877,24	30.911,39
Arias Noguera David Antonio	5-0343-0394	2-499734-000	7.487.722,47	9.324.816,12	69.936,12	40.200,00	216.379,74	17.139.054,46	92.734,18
Acevedo Espinoza Meilyn	155801-297412	2-499735-000	7.487.722,47	9.324.816,12	69.936,12	40.200,00	216.379,74	17.139.054,46	92.734,18
Miranda Herrera Santos	155811-093611	2-499736-000	7.487.722,47	10.913.243,49	81.849,33	40.200,00	291.777,59	18.814.792,87	32.419,73
Oporta Sevilla Karen Yessenia	2-0843-0563	2-499737-000	7.487.722,47	9.324.816,12	69.936,12	40.200,00	278.202,53	17.200.877,24	30.911,39
Leon Vargas Keyner Martin	2-0644-0015	2-499738-000	7.487.722,47	10.913.243,49	81.849,33	40.200,00	291.777,59	18.814.792,87	32.419,73
Villarreal Carballo Luis Alfredo	5-0378-0067	2-499739-000	7.487.722,47	10.913.243,49	81.849,33	40.200,00	226.938,12	18.749.953,41	97.259,20
Romero Chavarria Meilyn Vanessa	2-0668-0561	2-499740-000	7.487.722,47	9.324.816,12	69.936,12	40.200,00	216.379,74	17.139.054,46	92.734,18
Aguirre Guevara Melin Del Carmen	155823-459103	2-499741-000	7.487.722,47	9.324.816,12	69.936,12	40.200,00	278.202,53	17.200.877,24	30.911,39
Bravo García Luis Esteban	1-1461-0939	2-499742-000	7.487.722,47	9.324.816,12	69.936,12	40.200,00	216.379,74	17.139.054,46	92.734,18
Bermúdez López Jonathan Enrique	5-0377-0446	2-499743-000	7.487.722,47	9.324.816,12	69.936,12	40.200,00	216.379,74	17.139.054,46	92.734,18
Gonzalez Barquero Maria De Los Angeles	2-0650-0024	2-503358-000	7.857.484,43	9.324.816,12	69.936,12	40.200,00	220.936,74	17.513.373,42	94.687,18
Suazo Flores Marianela	5-0305-0337	2-499764-000	7.487.722,47	9.324.816,12	69.936,12	40.200,00	278.202,53	17.200.877,24	30.911,39
Sáenz Ruiz José Guillermo	2-0749-0137	2-499763-000	7.487.722,47	9.324.816,12	69.936,12	40.200,00	216.379,74	17.139.054,46	92.734,18
Cancino Gómez Eddie	7-0221-0774	2-499761-000	7.487.722,47	9.324.816,12	69.936,12	40.200,00	216.379,74	17.139.054,46	92.734,18
Jimenez García Claribel	2-0624-0307	2-499759-000	7.487.722,47	9.324.816,12	69.936,12	40.200,00	278.202,53	17.200.877,24	30.911,39

Jefatura de familia	Cédula de identidad	Folio Real	Monto de terreno (¢)	Monto de vivienda (¢)	Fiscalización (¢)	Kilometraje de fiscalización de inversiones (¢)	Gastos de formalización a financiar por BANHVI (¢)	Monto del Bono (¢)	Aporte familiar (¢)
Olivas Sáenz Wendolyn	1-1561-0471	2-543614-000	7.487.722,47	9.324.816,12	69.936,12	40.200,00	278.202,53	17.200.877,24	30.911,39
Ortega Solís Karla Jackeline	5-0371-0513	2-525803-000	8.375.994,21	9.324.816,12	69.936,12	40.200,00	227.341,74	18.038.288,20	97.432,18
Hernández Cundano Jeannette Leonor	2-0542-0097	2-534156-000	6.918.382,76	9.324.816,12	69.936,12	40.200,00	269.157,53	16.622.492,53	29.906,39
Noguera Oreamuno Francisco Javier	1-0905-0820	2-534155-000	7.487.722,47	9.324.816,12	69.936,12	40.200,00	216.379,74	17.139.054,46	92.734,18
Martínez Martínez Edgar Eduardo	2-0589-0276	2-534154-000	7.487.722,47	9.324.816,12	69.936,12	40.200,00	216.379,74	17.139.054,46	92.734,18
Murillo Martínez Yaujana De Los Angeles	1-1167-0633	2-534153-000	7.487.722,47	9.324.816,12	69.936,12	40.200,00	278.202,53	17.200.877,24	30.911,39
Ortiz Gómez Karen Yesenia	2-0647-0868	2-534151-000	7.487.722,47	9.324.816,12	69.936,12	40.200,00	278.202,53	17.200.877,24	30.911,39
Chavarría Dávila Gretel Elena	2-0723-0112	2-534150-000	7.487.722,47	9.324.816,12	69.936,12	40.200,00	216.379,74	17.139.054,46	92.734,18
Castillo Rojas Marie Melissa	5-0368-0206	2-534149-000	7.487.722,47	9.324.816,12	69.936,12	40.200,00	216.379,74	17.139.054,46	92.734,18
Ortiz Guzmán Erik Geovanny	5-0377-0524	2-534148-000	7.487.722,47	9.324.816,12	69.936,12	40.200,00	216.379,74	17.139.054,46	92.734,18
Reyes Traña Julián Antonio	2-0588-0903	2-534147-000	7.487.722,47	9.324.816,12	69.936,12	40.200,00	216.379,74	17.139.054,46	92.734,18

4. La entidad autorizada, previo al inicio de obras y realización de desembolsos, deberá verificar que se encuentre vigente el permiso de construcción otorgado por la Municipalidad de Upala. De igual manera, deberá verificar que los planos de las viviendas que se hayan tramitado en esta última institución, correspondan al sistema constructivo de mampostería reforzada, con las áreas y distribuciones avaladas por el fiscal de inversiones y el Departamento Técnico del BANHVI y se encuentre debidamente inscrita la responsabilidad ante el CFIA de cada uno de los profesionales involucrados en la obra.

5. La entidad autorizada deberá velar porque el vendedor de los lotes al momento de entregar las viviendas, haya finalizado los compromisos pendientes respecto a las obras pendientes de infraestructura descritas en el informe DF-OF-0797-2018/SO-OF-0324-2018. Para estos efectos, la entidad deberá hacer una retención de ¢411.174,90 en cada lote, para las obras pendientes de habilitación de juegos infantiles, correspondiente a un monto total de ¢25.904.018,46, el cual será liberado una vez que los fiscales de inversión de la entidad autorizada presenten el informe respectivo, corroborando que los insumos fueron instalados y construidos a satisfacción y se cuente con el aval del inspector de calidad del BANHVI.



- 6.** En relación con las viviendas, el BANHVI girará los recursos al constructor en trectos y contra avance de obras, avalados por el fiscal de inversión de la entidad autorizada.
- 7.** Los recursos serán girados previa formalización individual de cada Bono Familiar de Vivienda, según se detalla en el apartado 3 del presente acuerdo, para lo cual se firmará el contrato de administración de recursos entre la entidad autorizada y el BANHVI, y el contrato de obra determinada entre la entidad autorizada y la empresa constructora. Queda entendido que el monto de los contratos citados, corresponde al monto de financiamiento de las viviendas.
- 8.** Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque al momento de la formalización, las familias beneficiarias reciban el bien sin gravámenes, con los impuestos municipales al día y libre de deudas.
- 9.** El monto no financiado por el BANHVI de gastos de formalización, deberá ser aportado por los beneficiarios. La diferencia en el rubro de compra-venta, deberá ser aportada en partes iguales por el vendedor y el comprador. La entidad autorizada deberá informarles a los beneficiarios el monto que deben aportar por concepto de gastos de formalización, según se detalla en el apartado 3 del presente acuerdo.
- 10.** Los gastos de formalización de cada operación deberán ser registrados por la entidad autorizada en el expediente de cada familia, de acuerdo con el formato de la tabla de gastos de formalización establecida por el BANHVI.
- 11.** Previo a la formalización de las operaciones, la entidad autorizada deberá verificar la inclusión en cada expediente de las opciones de compra-venta con los montos indicados en el apartado 3 del presente acuerdo.
- 12.** Será responsabilidad de la entidad autorizada que el contrato de construcción respete la normativa vigente tanto de construcción de obras como del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.
- 13.** Deberán acatarse todas las recomendaciones emitidas por el Departamento Técnico en el informe DF-DT-IN-0689-2018.
- 14.** Se deberá cumplir en todos sus extremos la Directriz 27 de acabados de la vivienda.
- 15.** En caso de alguna contención que este Banco considere extraordinaria y debidamente justificada, el BANHVI se reserva el derecho de no continuar con el financiamiento de los casos individuales.
- 16.** La entidad autorizada deberá velar por el cumplimiento de la disposición de inclusión en la publicidad del proyecto tanto al BANHVI como al MIVAH, esto según lo dispuesto en acuerdo N° 7 de la sesión 33-2009, de fecha 04 de mayo de 2009.



17. Para el desarrollo de este proyecto se ejecutará el procedimiento P-FOS-18 de la Dirección FOSUVI sobre la inspección de la calidad de obras, conforme lo avalado por esta Junta Directiva en el acuerdo N° 6 de la sesión 64-2012.

Acuerdo Unánime.-

21/08/2018

X David López Pacheco

Secretaría de Junta Directiva

Firmado por: DAVID JOSE LOPEZ PACHECO (FIRMA)

David López Pacheco
Secretario Junta Directiva

cc. Auditoría Interna
Archivos